



GOBIERNO MUNICIPAL
HUEYPOXTLA
CONSTRUYE EL BIENESTAR SOCIAL
2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

JUZGADO CIVICO



LUGAR DE
**GRANDES
MERCADERES**



©H. Ayuntamiento Constitucional de Hueyapoxtla

2025-2027

Juzgado Cívico

Plaza Principal S/N, Colonia Centro, C.P 55670

Hueyapoxtla, Estado de México

Mayo de 2026

Impreso y hecho en Hueyapoxtla, Estado de México

INDICE	PAG
I. PRESENTACIÓN	4
II.- ANTECEDENTES HISTORICOS.....	5
III.-MARCO JURÍDICO	6
IV.- ATRIBUCIONES	7
V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	10
VI.- ORGANIGRAMA.....	10
VII.- OBJETIVOS Y FUNCIONES	11
VIII.- DIRECTORIO.....	13
IX.- VALIDACIÓN	14
X.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN	15

I. PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización del Juzgado Cívico del Ayuntamiento de Hueyapoxtla, Estado de México, es de observancia general, como instrumento de información y consulta en todas las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Hueyapoxtla, Estado de México; tiene como principal función presentar en forma ordenada e integral la estructura orgánica, objetivos y funciones del Juzgado Cívico del Ayuntamiento como parte integral y eje rector de la Administración Pública Municipal.

Por ello el presente Manual de Organización es un importante medio para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman este Ayuntamiento, en específico el Juzgado Cívico. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas y del personal que lo integran, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones, elementos indispensables que le permitirán conseguir sus logros y cumplir con las metas programadas, así como prestar un servicio mejor y más ordenado.

Puede concluirse que la importancia del presente Manual de Organización radica en que es el documento que contiene información sobre la estructura orgánica y funcional del Juzgado Cívico detallando las funciones que debe realizar, y señala los puestos y la relación existente entre ellos, explicando la jerarquía, los grados de autoridad y responsabilidad; además presenta una visión conjunta del ayuntamiento, facilita la planeación, ejecución y control de actividades; detecta y evita omisiones y duplicidad de funciones; determina la responsabilidad de cada puesto y su relación con los demás de la Dependencia; y sirve como guía en la inducción del personal de nuevo ingreso.

II.- ANTECEDENTES HISTORICOS

Esté Juzgado Cívico (anteriormente Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora) comienza a realizar sus actividades a partir del año 2018, ya que se cuenta con el archivo de documentación a partir de esta fecha, no aunando que años anteriores se haya dado el servicio de esta área.

Derivado de la reforma legislativa del Poder Ejecutivo del Estado de México, mediante "Decreto número 212.- por el que se expide la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; se reforma la fracción XLI del Artículo 31, el inciso a) de la Fracción II del Artículo 57 y la denominación del título V; se deroga la fracción XI del Artículo 31, la fracción X del Artículo 53, el capítulo primero del título V y los Artículos 148, 149, 150, 151, 152 Y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se reforma el párrafo segundo del Artículo 8.10, el párrafo segundo de la fracción I y la fracción III del Artículo 8.16 bis, el párrafo tercero de la fracción II del Artículo 8.18 y las fracciones II y IV del Artículo 8.19 ter del Código Administrativo del Estado de México.

Entre las adecuaciones más importantes y acorde a lo estipulado en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, se tiene que considerar lo siguiente:

1.- La figura denominada como "Oficial Mediador y Conciliación" queda derogada por lo que se renombrara como "Facilitador".

2.- La figura denominada como "Oficial Calificador" queda derogada por lo que se renombrara como "Juez Cívico".

3.- La figura como lo era "Oficial Mediador Conciliador y Calificador Municipal" queda derogada por que se renombrará "Juez Cívico y Facilitador".

III.- MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos: 21, 115, y demás aplicables, Diario Oficial de la Federación 5 de Febrero de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México
Artículos: 156, y demás aplicables, Gaceta de Gobierno del Estado de México 20 de Marzo del 2000 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México 22 de diciembre 2010 y sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal vigente de Hueyoptla, Estado de México. Artículo 80 del Bando Municipal con fecha 5 de febrero de 2026, y sus reformas y adiciones.

IV.- ATRIBUCIONES DEL JUEZ CIVICO

- I. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en la Ley; en los reglamentos municipales de Justicia Cívica y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Llevar a cabo audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;
- III. Fomentar y proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa;
- IV. Reportar inmediatamente al servicio público gratuito de localización de personas extraviadas del Estado de México, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;
- V. Concluido el procedimiento que corresponda, autorizar la devolución de los objetos y valores que portaban las personas al momento de ingresar a las instalaciones del Juzgado Cívico. No se podrán devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. Ordenar que se realice el dictamen psicosocial a las personas infractoras para poder aplicar Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana;
- VII. Expedir recibo oficial a la persona infractora para que esta realice el pago de la multa impuesta ante la tesorería municipal;
- VIII. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de las personas probables infractoras;
- IX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes;
- X. Solicitar, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;
- XI. Remitir al Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando los hechos constituyan un probable delito;
- XII. Dar vista a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal o exacción;

- XIII. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, apoyo para retirar objetos que estorben la vía pública, la limpieza de lugares que deterioren el ambiente, o bien, que atenten contra la seguridad y dañen la salud pública;
- XIV. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;
- XV. Rendir un informe anual ante el Cabildo;
- XVI. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales de la o el Secretario Cívico;
- XVII. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas detenidas;
- XVIII. Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas a quien tenga interés jurídico y legítimo de documentos que obren en el archivo del Juzgado Cívico;
- XIX. Conocer, calificar e imponer las sanciones que procedan por las infracciones que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México en el ámbito de competencia municipal correspondiente, excepto las de carácter fiscal y se apegará a los procedimientos establecidos en el mismo; y
- XX. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DE LOS FACILITADORES

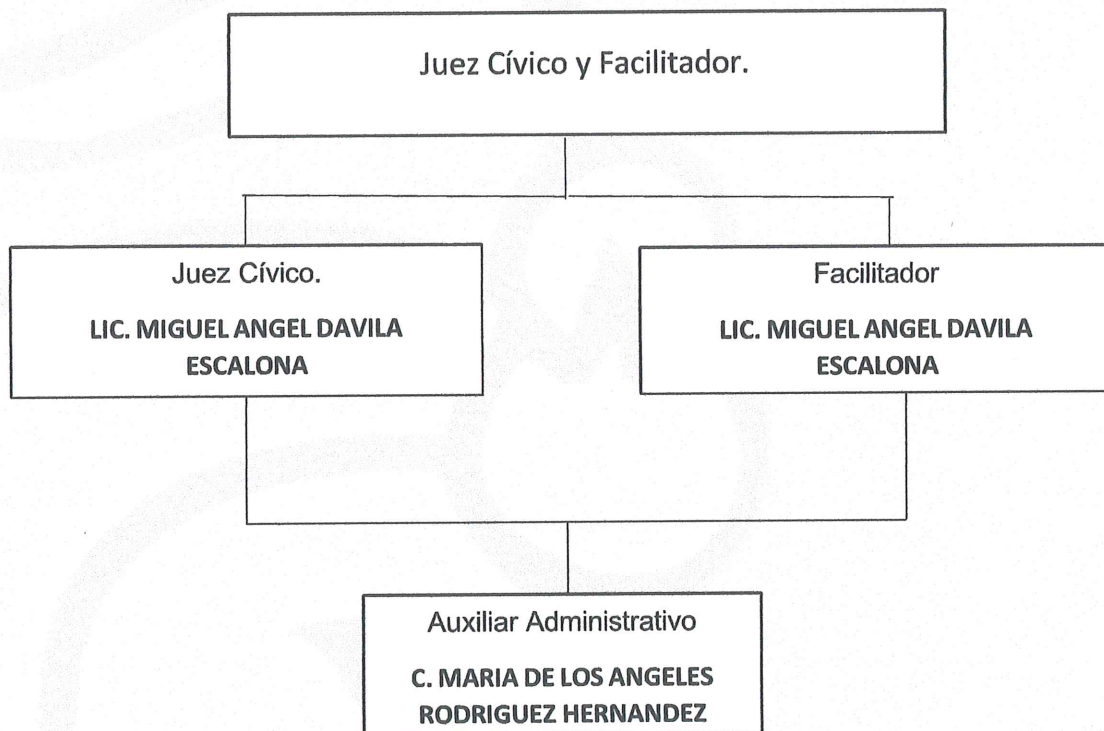
- I. Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- II. Informar a las y los involucrados sobre la naturaleza, principios, fines y alcances de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa;
- III. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación comunitaria, o social en el Municipio, en todos los casos en que sean requeridos por sus habitantes o por las autoridades municipales. Tratándose de conflictos en núcleos agrarios, se remitirán a la autoridad competente;
- IV. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
- V. Informar a las y los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alternativo de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, siempre que este sea más conveniente para ambas partes;

- VI. Llevar un libro de registro de los procesos de mediación o conciliación;
- VII. Redactar, revisar y en su caso autorizar y firmar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación en términos de lo previsto por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de mecanismos alternativos de solución de controversias;
- IX. Asegurarse de que los convenios entre las partes estén apegados a la legalidad;
- X. Someterse a los programas de capacitación continua y evaluación periódica en los términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Proporcionar copia certificada del convenio generado; y
- XII. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Departamento del Juzgado Cívico.
 - 1.1. Juez Cívico y Facilitador
 - 1.2. Auxiliar Administrativo.

VI.- ORGANIGRAMA



VII.- OBJETIVOS Y FUNCIONES

El Ayuntamiento ejercerá sus funciones Mediadoras-Conciliadoras Municipales a través de los Juzgados que Respondan de conformidad con la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Puesto: Juez Cívico y Facilitador.

Objetivo:

Mantener un buen funcionamiento de los Juzgados Cívicos, para brindar una atención a los ciudadanos de manera eficiente, respetuosa, profesional y de calidad, esto vigilando que se cuente con recursos humanos, financieros y materiales necesarios, aunado a una constante capacitación y adiestramiento del personal.

El Juez Cívico y Facilitador Municipal; será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y tendrán su sede en la Cabecera Municipal y en las localidades o comunidades que él, Ayuntamiento determine, a sí mismo tiene que mantener el orden público mediante la aplicación de sanciones administrativas por violaciones al Bando municipal y distintos ordenamientos jurídicos; Así como la implementación de medios alternos para dirimir de forma pronta y expedita los conflictos en los procedimientos arbitrales, teniendo como facultades y obligaciones de los Jueces Cívicos y Facilitadores:

- I. Llevar acabo los procedimientos de Mediación y Conciliación de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley;
- II. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales
- III. Revisar y analizar si el conflicto es mediable no constitutivo de delito;
- IV. Girar citatorio a las partes en conflicto con el propósito de lograr la mediación y buscar una posible solución a su conflicto;
- V. Calificación de sanciones administrativas por violaciones a las disipaciones establecidas en el Bando Municipal vigente;
- VI. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, excepto las de carácter fiscal, así mismo mediar conciliar en Hechos de Tránsito.
- VII. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los

cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el juez cívico y facilitador.

Puesto: Auxiliar administrativo

Objetivo:

Ayudar en la organización administrativa de este Juzgado para su mejor funcionamiento; así como llevar un control de los expedientes de mediación, expedientes en hechos de tránsito, actas informativas, detenidos por faltas administrativas y documentación varios.

Funciones:

- I. Elaboración de Convenios;
- II. Expedición de actas informativas;
- III. Elaboración de Citatorios o invitaciones;
- IV. Control de detenidos por faltas administrativas;
- V. Orientar a los usuarios respecto a los trámites y servicios que se presentan en el Juzgado Cívico.
- VI. Control de Administrativo de la Oficina y Archivo;
- VII. Recepción de Documentación.
- VIII. Organización de la Agenda de Citas.

VIII.- DIRECTORIO

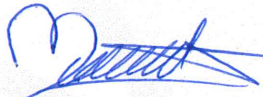
Lic. Miguel Ángel Dávila Escalona.
Juez Cívico y Facilitador de Hueypoxtla, Estado de México.

C. María de los Ángeles Rodríguez Hernández.
Auxiliar Administrativo.

IX.- VALIDACIÓN


Mtra. Rosa Elva Barrera Flores
Presidenta Municipal Constitucional de Hueypoxtla




C. Marcial Hernández Juárez
Síndico Municipal de Hueypoxtla




C. Mónica Hernández Hernández
Secretaria del Ayuntamiento de Hueypoxtla




Lic. Miguel Ángel Dávila Escalona.
Juez Cívico y Facilitador de Hueypoxtla, Estado de México.



X.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
Mayo 2025	Creación del Manual del área de Control Patrimonial
Mayo 2026	Actualización